

248

C4

Caja 34

£100. 400

22-06-1827.

F-9.

376

Exped^{te} iniciado p^r el
Abog^{do} defensor q^d de
menores pre el des-
cubrim^{to} del Exped^{te}
seguido p^r el Con^{sejo} de
Santa Dom^{ing}o contra Dⁿ
Franc^{isco} Carrillo.

0

1824

CSJ-CI1

CAJA: 27

DOC: 4

FOL: 8

Más carátula

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

S. J. & L.

El Abog.^{do} Defensor g.^l de menores, à V. S. Dice, q.^{ue} se le ha
noticiado, que D. Juan^{ca} Carrillo Viuda de do^{ña} maudo^{ra}, ha
hecho donacion en estos dias de una finca, que porohia à
bajo del puente mayor de esta capital en la calle que
va p.^{or} la alameda del Sacho: pone el Defensor en con-
sulta à V. S. que hace mas de un año que pide su
ministerio se le nombrae à la enuncida Viuda D.
Juan^{ca} un Curador para que administrese y cuide
de sus bienes, por el trascurso de un nacion, segun
el merito que p.^{or} ello causaba, el expediente re-
quiere contra elle por esto la Promocion al con-
vento de S.^{to} Domingo de esta Ciudad, para el
pago de los recibos vencidos de un p.^{or}al que deu-
de una casa de D. Juan^{ca} à favor del expresado
Convento: que de facto el S.^{to} Jue de d.^{to} conuino
en el nombra^{to} de Curador: que sus parientes im-
mediatos se han excusado, y quedo el asunto en
ese estado: el expediente esvio ante el Lai-
bano D.^o Juan Corio, y pide el Defensor à V. S.
lo mande hacer à la vista, como asi mismo à

Dr. Esteban Velazquez, á cuyo favor ha hecho
la donacion de la casa, presense el instrum.
otorgado en el particular, del que dice de
nulidad el ministerio & la Defensoria, y
pida se suspendan sus efectos, como igualm.
se proceda inmediatamente al nombrem.
de Curador á D. Juan. Carrillo G. su con-
torne de nason, entendiendose todas las dilig.
que se acuerden con su ministerio como es de
uso y Just. Lima y Jun. 20. 1827.

Man. Jose & Rueda

Lima Jun. 22. 1827.

Agreguese el Exped. de Curatela
de q. habla el Abog. Defensor de me-
nores y trahigare, relogiendose al
efecto de la parte y lugar donde se
halla, pidiendose ante nason de q. lo sacio—
B. L. Aurem. Carr.

Los autos á q. se refiere la provid. ant.
fueron sacados q. el Padre Pion del Com.
de Santo Domingo Fr. Atelchor Montep.
quien se personaba en este negocio,
en veinte y ocho de Julio del año pasado
de ochocientos veinte y seis en 26. reg.
resulta del Libro de conocim. del oficio
de mi cargo. Lima Junio veinte y dos de
mil ochoc. veinte y siete

Costa

veinte y tres de Dho hize saber el auto
revisado al P. Fr. Melchor Montepio, quien expuso
haber sacado los autos q. se le mandan examinar
de orden del R. P. Fr. Lazaro Cubillan Provincial
q. era en aquella fecha, al que se lo entrego en
el auto, y en cuyo poder deben existir, pues de
de aquella epoca no ha buuelto a dar un paso
sobre el particular. doy fe —

Contra

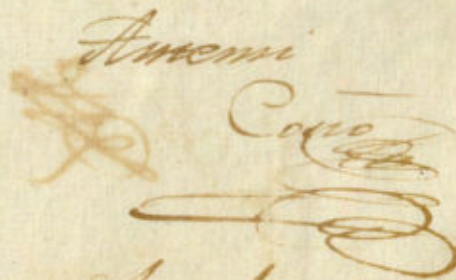

En veinte y seis de Dho hize otra notifi-
cacion al R. P. M. Fr. Lazaro Cubillan, quien
expuso no existir en su poder los autos q.
se expresan, ni saber de su paradero doy
fe —

Cubillan

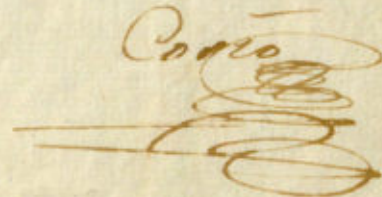
Contra


Lima y Jun. 26. de 1827

Vista la dilig. q. antecede, pasame
al Abog. Defensor Grial. de Coronel
F. Antem

Contra


En veinte y ocho de Dho hize saber el
auto ant. al D. Dn. Man Jose de Rueda
doy fe —

Contra


Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Un Cuartillo



REPÚBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827 Y 1828.

S. J. de Dios

El Abogado Defensor y. de menores, en este expediente promovido p. su ministerio de la nulidad & lo donó. & una finca á D. Cerebar Velazquez por D. Fran.^{co} Canillo, á la misma por su invención se le mando poner en su poder para la administración de sus bienes, y que no los disipare Dice, que habiendo pedido se traxeran á la vista de U. S. los autos, requiridos en el Juzgado de Dios, que despachaba el S. J. D. Manuel Becerra p. el Padre Procurador del Convento de S. Domingo de esta Capital con respecto á D. Fran.^{co} p. el pago de un censo q. debia el expresado conve. en el que se descubrió falsas invenciones; mandados así por U. S. expuso D. Juan Corio q. fue el escribano de la causa, por lo que entregado el expediente con documentos, al Padre Procurador del enunciado Convento Fr. Melchor Montep, y reconvenido este há expuesto haberlos así mismo queridos entregados al R. P. Fr. Fr. Sarano Cuivillas, el que há alegado, que

no existen en su poder, ni sabe de su paradero
Estas son tamañas maldades, y es preciso re-
correr al que resulte Autor de ellas: poco
importa la ocultación, o, demora, que se ha
hecho al expediente; para hacer valida
la donat. quando en contexto puede probarse
pasándole una nota al S.^o Presidente & la
Corte Sup.^a de Justicia p.^a q. el indicado S.^o D.
D.^o Manuel Berdugo q. actualm.^{te} se halla de
vocal informe haber conocido en dho exped.
y por su resultado mandarle poner Curador
á D.^o Fran.^{co} Camillo: q. igualm.^{te} certifique
el escribano q. fue á la causa D.^o Juan
Cario: así mismo deduce estando llamo el
P.^o Procurador del Cn.^o de S.^o Domingo Fr.
Melchor Montefrío y el P.^o Maestre Cu-
villas exponiendo si creyó el expediente, y
que hizo de el; y ante todas cosas, que se oy-
ga á los parientes inmediatos & la donante
como interesados, en el proyecto, y perfuicio
q. se resulta de la subsistencia del instrumento
enunciado como es de Justicia: Lima y Julio
2.^o de 1827.

Man.^o José de Rueda

Lima y

Julio 3 de 1827.

4

Excmo. en todo como lo pide
el Abogado Defensor gral de meno-
res. Y 1881



Ante mi

Corro



En quatro de dho lize. saben el auto ant
al d. n. Man. Jose. de Bueda hoy se

Corro



se puso la nota
al d. n. Juan. de
Respecto a
Entrada al Juzg
al d. n. Cubillas
a hacer una declar
acion

En cinco del mismo lize oia al d. n. Fr
Alecho Montoso hoy se

Corro



En el mismo dia comparecio Fr. Alecho
montero del orden de Santo Domingo ante el
d. n. Juan. Buena. Ananxena quien le re-
civio juram. q. lo hizo imberbo sacerdote
tanto pectoris, bajo el qual ofrecio decir
verdad en lo q. supiere, y fuere pregun-
tado, y siendolo con arreglo a lo pedito
del Defensor de menores q. ameceden dize
que lo q. sabe es q. a nombre de su convento
promocio un Exped. ante el d. n. Juez de d. n.
Manuel Bexarar, y q. el oficio del p. xer.
d. n. contra d. n. Francisca Carrillo por
el pago del canon de una finca cita abaso
el Puente, q. habiendose librado varias pro-
videncias p. el pago, resulto p. las dilig. de
los auxiliares q. la deudora citaba loca, lo q.
no merito a q. se entablase juicio sobre



Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

nombrarle Curador, y en efecto con
intervencion del facultativo Mariano Casta
y del defensor de menores, se senico en va
rios parientes de D. Juan la qualen todos
se escusaron; y por consiguiente no seniendo el con
vento modo de reintegrarse de su habex,
presento escrito solicitando q. el Eno Lugue
Certificare si era cierto q. la familia en en
dian habia otorgado lica de auxendamiento
de la predicha casa a D. Jose Silva, lo que
habiendo executado; en su vista se presento
nuevo Recurso haciendo ver, estar expedida
q. formalizaa Contratos, y q. en su ord re
le requiriere de pago, o en su defecto se
notificare al Cuguilino pagase al Eno.
la deuda con los auxendamientos q. se fueren de
bengando, lo q. se mando asi, y empero a
contribuir este. En cuyas circunstancias
se hallaba el Expedite quando el declar. lo
sacio del oficio del ptes Eno de orden de
su Prelado q. lo era entonces Fr. Lorenzo
Cubillas a quien se lo entrego; e ignora
lo q. hubiere hecho de el. Que esta en la
verdad, so cargo del ptesm. hecho en
q. se afirmo, y ratifico siendole leyda,
y la firmo, rubricandola el P. Juan, doy
fe —

En Melchor Monte / J

Juan Corio

Seguidam



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

[illegible]

al Convento, q. en este estado quiciera hacer memoria se apelo p. p. de Sr. Francisca Carrillo ala Corte Sup. de Just.ª, mas antes de rubricarse el punto, se presento al q. declara D. Eusebio Velazquez, a hablarle de parte de la J.ª, y aun dice que con sus Poderes, en su consecuencia comensaron a hacerse algunos pagos mensuales, y bolvero segunda vez al referido Velazquez, y dize estaba pronto a hacer el pago total del adeudo, y a abonar al Con. la veniente parte q. le toca en los transpases de Eusebio p. quanto D.ª Francisca Carrillo le queria hacer la gracia de donarlela. El declar. exco. muy bien, q. quien habia temido cosa en razon p.ª celebrand una Eusebio, p.ª dar sus Poderes, p.ª no enganarse en lo q. le hacia cuenta, como era no pagar al Con.ª; y p.ª tratar de curarse con el referido D. Eusebio Velazquez, con gran diligencia estuvieron practica-
das en diez dias, exco. tambien, no era falta de razon donarle la Eusebio de era casa al que iba a ser su marido, el qual matrimonio le iba a hacer ventafar en el estado de indigencia q. ella se hallaba. En esta inteli.ª convino con Velazquez el declar. se liquidare la cuenta con cuyo objeto mando traer ala vista los autos. Practicada esta, y habiendole hecho mucha gracia especialm.ª con respecto alas cosas del Ex.ª segund en q. estaba conrenada la familia, se aprobo p.ª el Convento la donacion hecha a Velazquez.

Concluido todo lo dicho, no habia un mo-
tibo p.^a q.^e el declar.^e Rubiere loz auto
en su poder, y asi exee muy bien aun
que de ello no se acuerda con exortitud
loz bolberia el Procurador p.^a q.^e loz pusiere
en la escribania; haciendo q.^e ultimo pre-
sente q.^e la ocupacion de loz autos, no puede
traerle al Com.^{to} provecho alguno, pues
de todos modos debia resultarle a este
el privilegiado pago de su Canon, y q.^e de
la composicion con Velasquez, no le re-
sultó otra ventaja q.^e el haber tomado
algun dinero junto a lo q.^e se allano co-
mo lleba dicho con considerable perdida
como fueron todas las cosas del libro, q.^e
quando no se acercaren a doscientos
pero paraxian, pues fue bastante
dispendioso. Que esta es la vendada
se cargo del juram.^{to} hecho en q.^e se afir-
mo y ratifico viendote leyda, y la fin
no rubricandola el S.^{to} Juez day fe-

El

J. Lazaro Balaguer y Cubillo

Juan Cortes

En cumplimiento de lo mandado en el q.^e precede: Cer-
tifico que habiendo formalizado en el Com.^{to} de Santo
Domingo con el Sr. D.ⁿ Juan Carrillo sobre Cantidad
de p.^a que el S.^{to} D.ⁿ Juan Beraza fue de
dno de esta capitat, y q.^e el oficio de un can-
go, multa de las primeras notificacion de pago
q.^e se lo hicieron ala vendada de la Hacienda
q.^e esta se halla afuera de su juicio: que habien

Un Cuartillo



REPÚBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Dore mandado Reconocer p. a D. D. Ramón
Carrero, certificó la verdad del hecho, en cuyas
circunstancias con asistencia del Defensor de
menor, se le nombra Tutor y curador a baxio
Puercenten mayor quien se negaron absolutamente
a admitir el cargo; con este motivo pidió el
Párr del Cont. q. D. José Joaquín Luque certificara
se, si era verdad había otorgado en esos días
D. Francisco una lre. de arrendam. a D. José del
ba de la casa q. rendía debían el censo; y q. si
endo ciento; se librare la correspond. p. provid. de exe-
cutiva contra la pñedicha faxxillo q. la can-
tidad demandada y costas, lo q. se mando au-
y en efecto se notificó al Jefe del Jefe contri-
buirse al cont. los arrendam. hasta extin-
guir la deuda. En cuyo estado quedó el Exp.
sin pñe q. algún tiempo, hasta q. en veinte
y ocho de Julio de ochocientos veinte y seis
vuxxio el Párr del referido Convento Fr.
Atelhon Montepo solicitando su entrega
la q. verifique en el acto cuyo libro en
pñe existe en el libro de conocim. de mi-
cango firmado de L. P. a quien no debe em-
barazo de entregárselo p. ser el unico indivi-
duo q. lo agitó desde un principio, según lo
pñe muy bien el Abogado Defensor quando
lo apuraba p. q. le despachase un Rñpñe.
Y p. q. con este pango la pñe en Lima y Julio
de ochocientos veinte y siete.

Mano Correo

Juzg.^{do} de dño.

Lima Julio 7 de 1827.

Al S.^r D.ⁿ Manuel de Berazán.

Para el descubrim.^{to} ó paradero de los an-
tes seguidos p.^r el Conv.^{to} de Santo Domingo
contra D.ⁿ Fran.^{co} Carrillo, acompaño a V.^s
el Exped.^{te} iniciado p.^r el Abogado Defen-
sor g.^{ral} de menores, p.^r q.^e en vista de
lo p.^{re}cido en su segundo Memorial, reser-
va informar lo q.^e reconda sobre el
particular.

Dios que a V.^s.

D.ⁿ Francisco

Lima 10 de Julio de 1827.

Al Sr. Juez de D^{ro} S. S. D^{na} D^{na} Arancam

Pago memoria de haberse entablado
un juicio, en el sup^{do} que antes de p^{re}sentar, entre
el Procurad^r del S^{to} Dom^o y el dicho el Montijo
y Juan. Lavilla persiguiendo aquel rector
de un canon que debia estar; estas no puedo
puntuualizar las inderencias de ese ap^{te}.
la humanizⁿ que se le dio, ni el estado
en que quedo. El Ex^{mo} J^o Juan Cosio, que
fizo el ap^{te} en su oficio, acredita yⁿ ha
certificado haberse da^o entregado a la misma
pte del S^{to} o a qⁿ se debera apremiar p^o.
la de voluⁿ. y que con su vicea entable el
defensor sen^r de menores, los recurro y se
presta el ap^{te} a las fines

Dios que a V. S.

Juan. Belarand

Lima Julio 13 de 1827

J. D.

Por Navido, agreguere a los autos de su materia, y parem al Abog. Defensor gual de menores p. q. pida lo conveniente con designacion individual de los Parientes inmediatos de D. Fran. Canillo.

Se

Atueme

Caro

En Dho. dia fue oido el auto ant. al Defensor gual de menores p. q. pida lo conveniente con designacion individual de los Parientes inmediatos de D. Fran. Canillo.

Cogio

L. J. de S. S.

El Abog. Defensor g. de menores en esta causa q. ha promovido su ministerio para la nulidad de un instrumento de D. D. de un finca p. D. Juana Canillo hallandose iurada, y despus de mandado a por la justicia, se le pidiere un Curador. Dice, que el inmediato pariente, de la dicha D. Juana, q. haga la iura, recabe en su herencia, así como siendo su hermana D. Leonila Canillo, viuda de D. Antonio Jose Bora, enano en el caso a que se le hangan saber las diligencias practicadas en el particular y estado de este asunto p. q. pida lo conveniente en Just. Lima y Just. Mar.

1827

Man. Jose de Rueda